

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual los demandados a través de su apoderada judicial contestan la demanda allegando escrito de excepciones previas. Sírvase proveer.

Jamundi-Valle, Octubre 7 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2478
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi, Octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado N° 763644089003 2016-00394
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO FINANDINA S.A.
DDOS: SARA MARÍA GOMEZ COHEN
NINFA PATRICIA COHEN PINILLOS obrando en su propio nombre y en representación de su hijo GUILLERMO ARTURO GOMEZ COHEN
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO GÓMEZ JIMÉNEZ

Frente al poder obrante dentro del asunto, otorgado por los demandados **SARA MARÍA GOMEZ COHEN, NINFA PATRICIA COHEN PINILLOS obrando en su propio nombre y en representación de su hijo GUILLERMO ARTURO GOMEZ COHEN, a la Dra. SARA MARIA ZULUAGA MADRID, quien contesta la demanda y propone excepciones previas como recurso de reposición contra el mandamiento de pago, será menester tenerlos por notificados por conducta concluyente, a los demandados SARA MARÍA GOMEZ COHEN, NINFA PATRICIA COHEN PINILLOS obrando en su propio nombre y en representación de su hijo GUILLERMO ARTURO GOMEZ COHEN, del auto mandamiento de pago No. 2359 del 23 de septiembre de 2021, notificado por estados el 24 de septiembre de 2021.**

Por otra parte como quiera que los demandados **a través de su apoderada** contestaron la demanda y propusieron **EXCEPCIONES PREVIAS** por lo que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del art. 101 ibídem, se procede a correr el respectivo traslado por el termino de **tres días** al demandante para que se pronuncie sobre ellas y pida pruebas que versen sobre los hechos que configuren las excepciones propuestas.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificados por conducta concluyente del auto mandamiento de pago No. 2359 del 23 de septiembre de 2021, notificado por estados el 24 de septiembre de 2021 a los demandados **SARA MARÍA GOMEZ COHEN, NINFA PATRICIA COHEN PINILLOS obrando en su propio nombre y en representación de su hijo GUILLERMO ARTURO GOMEZ COHEN.**

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte ejecutante del anterior escrito de excepciones de previas presentado oportunamente por la demandada quien obra en su propio nombre y representación, por el término de **TRES (03) días** para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

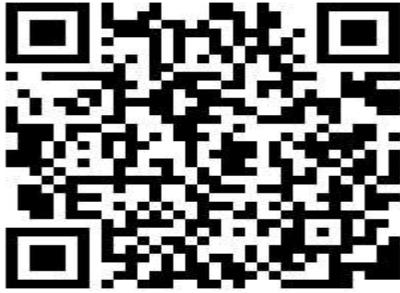
SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 165 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Octubre 8 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c708761d087619c2495582fe6bdae5d7422490f561ca23d80147ad8521c454ae**
Documento generado en 04/10/2021 09:44:56 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**